



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1552 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 72683-2016, trámited ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal El Alizo – Bloque de Riego El Alizo, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUA, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Coipa 1 y La Coipa 2; ubicado en el caserío El Sauce - Anexo El Laurel, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...”;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Constitución, de fecha 28 de octubre de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo”; ubicado en el caserío El Sauce-Anexo El Laurel, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura;



## RESOLUCION DIRECTORAL N°1552-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal El Alizo – Bloque de Riego El Alizo, solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUA, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Coipa 1 y La Coipa 2. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 061-2016-ANA-AAA.VIM-ALA.CH-CH;

Que, mediante Informe Técnico N°505-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo” – Bloque de Riego El Alizo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual total de hasta 2 435,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de hasta 0,55 l/s proveniente de los manantiales La Coipa 1 y La Coipa 2; en beneficio de veinticuatro (24) usuario, pertenecientes a treinta y siete (37) predios, con un área bajo riego de 6,03 has. El centroide del Bloque de Riego El Alizo donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: Norte: 9 367 191 y Este: 664 921. Políticamente ubicado en el caserío El Sauce-anexo El Laurel, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo” – Bloque de Riego El Alizo, está conformado por dos (02) captaciones cuyas captaciones son rústicas construidas con barro, piedras y arena. La captación La Coipa 1 y La Coipa 2 se ubican en la toma directa frontal de cada uno de los manantiales. El canal de derivación del Bloque de Riego El Alizo, se encuentra dentro de la jurisdicción del Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo”; tiene una longitud total de 1,55 km, construido en tierra. Las características, El Canal de Derivación El Alizo B=0,40 m, b=0,40 m y H= 0,20 m; no se cuenta con laterales de primer orden;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo” – Bloque de Riego El Alizo, conformado por dos (02) captaciones cuyas captaciones son rústicas construidas con barro, piedras y arena. La captación La Coipa 1 y La Coipa 2 se ubican en la toma directa frontal de cada uno de los manantiales. El canal de derivación del Bloque de Riego El Alizo, se encuentra dentro de la jurisdicción del Comité de Usuarios de Agua Canal “El Alizo”; tiene una longitud total de 1,55 km, construido en tierra. Las características, El Canal de Derivación El Alizo B=0,40 m, b=0,40 m y H= 0,20 m; no se cuenta con laterales de primer orden.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua “El Alizo” – Bloque de Riego El Alizo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al, por un volumen de agua anual de hasta 2 435 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de hasta 0,56 l/s proveniente de los manantiales La Coipa 1 y La Coipa 2. En beneficio de veinticuatro (24) usuarios, pertenecientes a treinta y siete (37) predios, con un área bajo riego de 6,03 has. El centroide del Bloque de Riego El Alizo donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur Norte: 9 367 191 y Este: 664 921. Políticamente ubicado en el caserío El Sauce-Anexo El Laurel, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. La ubicación de los puntos de captación de las fuentes de agua se detalla en el cuadro N° 01. La Asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1552 -2016-ANA-AAA.M**

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación de las fuentes de agua

Fuentes de Agua	Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)-Zona 17 Sur - Captación			Caudal (l/s)-Asignación
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial La Coipa 1	664899	9367500	2422	0.32
Manantial La Coipa 2	664908	9367459	2422	0.24
TOTAL			0.56	

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica mensualizada.

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Mtal. El Gentil 1 (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,21	0,32	
Mtal. El Gentil 2 (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,24	
Oferta Total (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,37	0,55	
Oferta Total (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	954,00	1 481,00	2 435,00

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal "El Alizo" – Bloque de Riego El Alizo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de los manantiales La Coipa 1 y La Coipa 2. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Canal "El Alizo" – Bloque de Riego El Alizo, se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar el certificado nominativo deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal "El Alizo" – Bloque de Riego El Alizo, y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

**Regístrate y Comuníquese.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1552 -2016-ANA-AAA.M**

**Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de El Alizo**

Nº	DATOS DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84) Zona 17 Sur)		
								Este (m)	Norte (m)	
01	EDELVIRA CHAQUILA CORREA	46021749	EL MEXICO	S/C	0.15	0.20	El Alizo	664875	9367452	2,411
02	MILDO CHAQUILA CORREA	77078611	EL ALAMO	S/C	0.15	0.20				
03	GRISALDINA CHAQUILA CORREA	47180104	EL EUCAZIPITO	S/C	0.15	0.20				
04	LUZMILA CHAQUILA CORREA	48414518	LA CANA	S/C	0.15	0.20				
05	LEONCIO CHAQUILA CORREA	03252218	EL ALIZO	S/C	0.15	0.20				
06	SELSO CHAQUILA CORREA	80475194	EL ROMERO	S/C	0.15	0.20				
07	MARGARITA CORREA CHAQUILA	45900265	CASA LORO	S/C	0.15	0.20				
08	JULIO CHAQUILA CORREA	03232430	EL ZOSO	S/C	0.15	0.20				
09	ELBORIO CHAQUILA MERCHOL	03216688	LA NARANJA	S/C	0.15	0.20				
10	ISIDRO CHAQUILA MENCHOL	03218194	LA CHIRA	S/C	0.15	0.20				
11	SIXTO RAMON CHAQUILA	03216515	LA PALTA	S/C	0.15	0.20				
12	ELMER RAMON CHAQUILA	47320291	LA CHIRIMOLLA	S/C	0.15	0.20				
13	PASTOR CHAQUILA MERCHOL	03217267	EL SOSO	S/C	0.15	0.20				
14	LUIS BERNIA CHAQUILA	03221628	S/N	S/C	0.15	0.20				
15	LEONCIO CHAQUILA CORREA	03232218	S/N	S/C	0.25	0.25				
16	LUIS BERNIA CHAQUILA	03221628	EL ALCANFOR	S/C	0.13	0.25				
17	SONIA CHAQUILA ROMERO	72482396	EL CHILENO	S/C	0.12	0.25				
18	ANDRES CHAQUILA MENCHOL	03232217	LA HUYABA	S/C	0.13	0.25				
19	JULIO CHAQUILA CORREA	03232430	LA PAUCA	S/C	0.13	0.25				
20	SELSO CHAQUILA CORREA	80475194	EL LIMON	S/C	0.12	0.25				
21	ALFONSO CORREA CHAQUILA	43381047	LA PALTA	S/C	0.12	0.25				
22	PROSPERO CHAQUILA CHINCHAY	45682794	EL LANCHE	S/C	0.25	0.25				
23	NISIDA CHAQUILA CRUZ	46021634	LA CABUYA	S/C	0.15	0.15				
24	YSMAEL CHAQUILA CRUZ	42631116	LOS PINOS	S/C	0.25	0.25				
25	CLEMENTINA CHAQUILA CRUZ	46029577	EL CHAGUIL	S/C	0.13	0.13				
26	ELBORIO CHAQUILA MERCHOL	03216688	LA PALTA	S/C	0.25	0.25				
27	ELMER RAMON CHAQUILA	47320291	CASA VIEJA	S/C	0.12	0.12				
28	EVANDRO CRUZ CHAQUILA	44664401	LA SIDRA	S/C	0.15	0.15				
29	GLADYS CORREA CHAQUILA	45900319	EL MOLLE	S/C	0.15	0.15				
30	ISIDRO CHAQUILA MENCHOL	03218194	LA LIMA	S/C	0.15	0.15				
31	PASTOR CHAQUILA MELCHOR	03217267	LA CASUARINA	S/C	0.15	0.15				
32	ELBORIO CHAQUILA MERCHOL	03216688	CASA VIEJA	S/C	0.15	0.15				
33	HORACIO CHAQUILA CRUZ	03243077	LA TUNA	S/C	0.25	0.25				
34	ELBORIO CHAQUILA MERCHOL	03216688	EL ROMERO	S/C	0.25	0.25				
35	ANDRES CHAQUILA MERCHOL	03232217	EL CARRIZO	S/C	0.25	0.25				
36	LEONCIO CHAQUILA CORREA	03232218	LA CHIRIMOYA	S/C	0.15	0.15				
37	JULIO CHAQUILA CORREA	03232430	LA HUATEMALA	S/C	0.15	0.15				
TOTAL					6.03	7.50	VOLUMEN ASIGNADO (m³)		2,435.00	

**RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA**

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
Usuarios con Documentos	37	24	6.03	7.50	2,435.00
Usuarios sin Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>24</b>	<b>6.03</b>	<b>7.50</b>	<b>2,435.00</b>